



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01099 -2015-A/MPMN

Moquegua, 20 OCT. 2015

VISTOS:

El Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015 celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-SITRAOM de fecha 07 de Agosto del 2015, MEMORANDUM N° 537-2015-GM/A/MPMN, Informe N° 944-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 1679-2015/SGPBS/GA/GM/MPMN; Informe N° 1132-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 532-2015-SGT-GA/MPMN; Informe N° 031-2015-LDVH-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1242-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 609-2015-A-MPMN, de fecha 11-junio-2015, se conforma la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – SITRAOM;

Que, con fecha 07 de Agosto del 2015 se suscribió el Acta Final del Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015 celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – SITRAOM, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0322-2015-A-MPMN de fecha de fecha 15 de Abril del 2015, llegando a los siguientes acuerdos: **DEMANDAS GENERALES:** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, reconoce, ratifica y se compromete a dar estricto cumplimiento en forma permanente a las leyes, costumbres, actos de trato directo y convenios colectivos en todos sus extremos celebrados anteriormente, respetándose el carácter de irrevocable de los derechos adquiridos de los trabajadores afiliados al SITRAOM y en planilla de funcionamiento; La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se compromete a respetar la estabilidad laboral de todos los trabajadores obreros sindicalizados, así como a sus derechos laborales y a la libre sindicalización, amparado en el marco de la Constitución Política del Perú; **DEMANDAS ECONÓMICAS:** Se ratifica que los logros económicos, sociales y sindicales obtenidos a través del Sindicato sean exclusivamente para los obreros sindicalizados activos al SITRAOM y en planilla de funcionamiento de acuerdo a los convenios colectivos de los años anteriores; Aumento por escolaridad: Dar cumplimiento al Reglamento de Trabajo de los Obreros de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto D. Leg. 728 de acuerdo a lo que dispone el Art. 71 del Decreto de Alcaldía N° 17-2004-A/MPMN que se viene incrementando, en donde se acordó abonar un adicional de S/. 235.00 a los S/. 1,000.00 que ya se viene otorgando, buscando nivelar el monto establecido en dicho dispositivo; Pago por Movilidad: se acordó abonar S/. 100.00 a partir de enero del 2016; **DEMANDAS SOCIALES Y DE BIENESTAR PERSONAL:** incrementar por dotación hasta S/65.00 nuevos soles de alimentación de acuerdo al Régimen Laboral de la Actividad Privada-Ley N° 28051; Priorizar en el Presupuesto Municipal la compra de dos dotaciones de ropa de trabajo por año, una de invierno y la otra de verano que corresponde por derecho adquirido, en convenios colectivos de los años anteriores (pantalón, camisa, chaleco, casaca, chompa Jorge Chávez, sombrero, zapatos de seguridad, botas de jebe, guantes de cuero, lentes de seguridad oscuros, 1 metro de franela, máscaras protectoras para trabajadores de parques y jardines, limpieza pública, abastecimiento y comercialización, Taller Municipal y guardiana en general, según la función que desempeñen en cada área de trabajo y también una dotación de terno completo por año (pantalón, camisa, saco, zapatos de vestir y corbata) y se haga cargo la Gerencia de Administración; en donde se acordó que la Gerencia Municipal hará dar cumplimiento al acuerdo, conforme a lo pactado en las negociaciones colectivas anteriores. Se dé cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas vigentes de la Ley N° 29783 a todos los trabajadores obreros municipales afiliados al SITRAOM; Se dé cumplimiento al Seguro de Vida regulado por la Ley N° 4916 y sus normas vigentes a todos los trabajadores obreros municipales afiliados al SITRAOM; **DEMANDAS SINDICALES:** se dé cumplimiento a las reuniones mensuales y/o cada vez que lo amerite con la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración, previa anticipación entre representantes del Ejecutivo y dirigentes sindicales para dar solución a problemáticas laborales que existen con los trabajadores afiliados al SITRAOM, Entrega de los descuentos sindicales realizados por planilla a la fecha y en la brevedad posible por ser dinero de los trabajadores afiliados al SITRAOM;



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"**  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva y cautela su ejercicio democrático, fomenta dicha negociación y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Teniendo la Convención Colectiva fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, para el acuerdo paritario arribado entre las partes, se cuenta con el Informe N° 1242-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante el cual se emite disponibilidad presupuestal;

Que, la normativa que regula las negociaciones colectivas en los gobiernos locales, es el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, el cual en su artículo 2° establece que la negociación bilateral se efectuara de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS;

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su numeral 55.1 del Artículo 55, establece que en materia de ejecución presupuestal dicha Ley General resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Cuarta Disposición Transitoria establece en su numeral 2) que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, el mismo que establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 de la STC N°01035-2001- AC/TC ha afirmado que toda mejora económica debe armonizarse con la disponibilidad presupuestaria, debiendo tenerse asegurado su financiamiento mediante ingresos propios, a fin de no afectar el equilibrio presupuestario;

Que, en ese sentido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es concordante con lo expresamente establecido en el numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, al señalar que la única limitación al derecho de Negociación Colectiva en la esfera municipal es que los acuerdos adoptados atenten contra el equilibrio presupuestal y financiero de la Corporación Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6 concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescriben como una de las atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Acta Final de Convenio Colectivo celebrado por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto -SITRAOM, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR**, a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas así como al Secretario General del SITRAOM.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**



HQM-AMPMN  
JCCDGAJ-HOM  
LEONARDO

